# OTROSÍ N° 1 DE PRÓRROGA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION No. 120-CNT2510-265 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025

**CONTRATISTA:** **CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS "CIS"**

Entre los suscritos **JOSE ALEJANDRO NARANJO ARANGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.171.130, quien en su calidad de subdirector de Ecosistemas mediante resolución 040-RES2601-334 del 28 de enero de 2026 y obrando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará LA **CORPORACIÓN**, y del otro, **JUAN ALBERTO DEL PERPETUO SOCORRO GALLEGO BOTERO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.085.568, quien actúa en representación legal de **la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS con NIT. 811.003.209-8** y que en adelante se denominará **EL MANDATARIO**, han acordado celebrar el presente, Otrosí N°1 de prórroga, en los términos que se exponen a continuación: **CONSIDERACIONES 1)** Que el 20 de octubre del 2025, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia **– CORANTIOQUIA** y el señor **JUAN ALBERTO DEL PERPETUO SOCORRO GALLEGO BOTERO** en su calidad de representante legal suscribieron el Contrato Interadministrativo sin representación Nro**. 120-CNT2510-265**, con el objeto de *"Implementar acciones de manejo de las áreas protegidas en los municipios de la jurisdicción de Corantioquia".* ***2)*** Que el presente contrato se suscribió por un valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ML $2.500.396.339 incluido IVA distribuidos de la siguiente manera; Vigencia 2025, la suma de MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SETETNTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.305.179.088) y en la vigencia 2026 la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($1.195.217.251) el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal CE 152758 del 10 de julio de 2025, (La vigencia 2026 fue aprobada en consejo Directivo de CORANTIOQUIA, mediante Acuerdo 180-ACU2507-67 del 17 de julio de 2025) amparado con los rubros: vigencia 2025 rubro presupuestal 511421132059001203164 2.3.2.02.008 por valor de $1.305.179.088, Vigencia 2026 rubro presupuestal 51142113205900120 3164 por un valor $1.195.217.251 y un plazo de ejecución de siete (7) meses contados a partir a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio previa aprobación de garantía única por parte de la secretaria general **3)** Que dicha acta se suscribió el 10 de febrero de

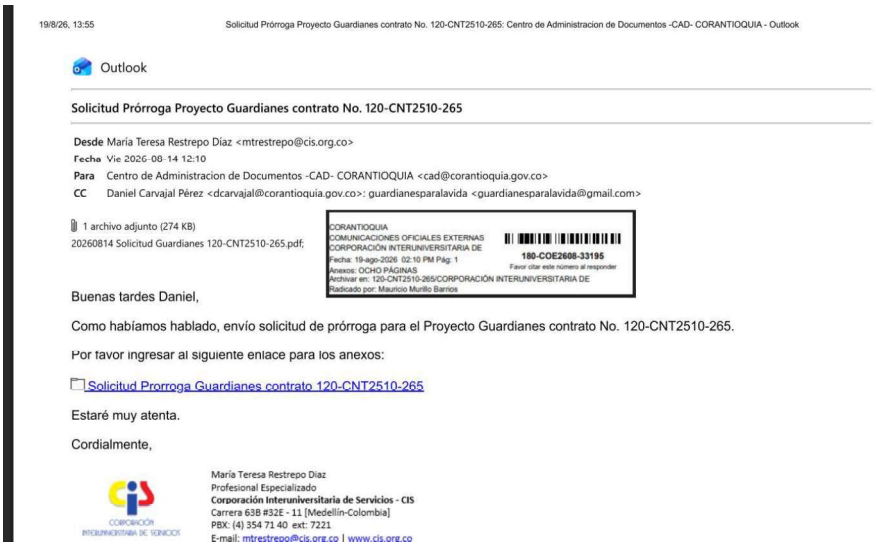
Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



icontec ISO 9001 SA-CER541300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

2026 con radicado 120-ACT2602-784. **4)** Que acorde a la ejecución el porcentaje de avance físico del contrato de acuerdo con el indicador 1.1.1.4 es del 73.3%, en el PGAR es del 72.3%, un avance financiero del 42.11% y en tiempo 6 meses y 15 días. **5)** Que la solicitud de otrosí cuenta con la aprobación tanto del Comité Directivo de Contratación No 74 Sesión 1 virtual extraordinario del 28 de agosto del 2026, cómo por el Comité de Dirección virtual del 31 de agosto de 2026. **6)** Que lo anterior guarda fundamento en los argumentos esgrimidos por el mandatario CIS y argüidos por el supervisor, en las cuales se sustentó lo siguiente:

Radicados No. 180-COE2608-33195 del 14 de agosto del 2026.



19/8/26, 13:55 Solicitud Prórroga Proyecto Guardianes contrato No. 120-CNT2510-265: Centro de Administracion de Documentos -CAD- CORANTIOQUIA - Outlook

Outlook

**Solicitud Prórroga Proyecto Guardianes contrato No. 120-CNT2510-265**

**Desde** María Teresa Restrepo Díaz <mtrestrepo@cis.org.co>
**Fecha** Vie 2026-08-14 12:10
**Para** Centro de Administracion de Documentos -CAD- CORANTIOQUIA <cad@corantioquia.gov.co>
**CC** Daniel Carvajal Pérez <dcarvajal@corantioquia.gov.co>; guardianesparalavida <guardianesparalavida@gmail.com>

1 archivo adjunto (274 KB)
20260814 Solicitud Guardianes 120-CNT2510-265.pdf;

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE
180-COE2608-33195
Favor citar este número al responder
Fecha: 19-ago-2026 02:10 PM Pág: 1
Anexos: OCHO PÁGINAS
Archivar en: 120-CNT2510-265/CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE
Radicado por: Mauricio Murillo Barrios

Buenas tardes Daniel,

Como habíamos hablado, envío solicitud de prórroga para el Proyecto Guardianes contrato No. 120-CNT2510-265.

Por favor ingresar al siguiente enlace para los anexos:

Solicitud Prorroga Guardianes contrato 120-CNT2510-265

Estaré muy atenta.

Cordialmente,

María Teresa Restrepo Diaz
Profesional Especializado
**Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS**
Carrera 63B #32E - 11 [Medellín-Colombia]
PBX: (4) 354 71 40 ext: 7221
E-mail: mtrestrepo@cis.org.co | www.cis.org.co



180-COE2608-33195

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS NIT: 811.003.209-8

Medellin, 14 de agosto de 2026

Señores
**CORANTIOQUIA**
**Subdirección de Ecosistemas**
La ciudad

**Asunto: Solicitud de prórroga Contrato Interadministrativo Nro. 120-CNT2510-265.**

Respetado Supervisor:

El Contrato Interadministrativo Nro. 120-CNT2510-265 de 2025 suscrito entre CORANTIOQUIA y la CIS, cuyo objeto es: "Implementar acciones de manejo de las áreas protegidas en los municipios de la jurisdicción de Corantioquia". Inició el 10 de febrero de 2026 y termina el 10 de septiembre de 2026.

Al mes de julio de 2026 el contrato tiene una ejecución física del 73.32% y una ejecución financiera del 42.11%.

En atención al parágrafo de la cláusula séptima del contrato citado, el cual establece que "el término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por el interventor del contrato", la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS solicita formalmente prorrogar el plazo de ejecución por dos (2) meses, a fin de culminar a cabalidad las actividades del estudio previo, para un total de nueve (9) meses de ejecución.

Además en el argumento del supervisor reposa la justificación: *"(…) Justificación La Corporación Interuniversitaria de Servicios —CIS—, mediante oficio radicado 180-COE2608-33195 del 19 de agosto de 2026, solicitó a CORANTIOQUIA la prórroga del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación N.° 120-CNT2510-265, cuyo*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



icontec ISO 9001 SA-CER541300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

*objeto consiste en "Implementar acciones de manejo de las áreas protegidas en los municipios de la jurisdicción de Corantioquia". La solicitud tiene como propósito ampliar el plazo de ejecución por dos (2) meses, sin adición de recursos, para permitir la culminación integral de las actividades previstas en los estudios previos y garantizar la entrega de los productos contractuales con la calidad técnica requerida. De acuerdo con la información reportada por la CIS, al mes de julio de 2026 el contrato presenta una ejecución física del 73,32 % y una ejecución financiera del 42,11 Aunque el contrato evidencia avances relevantes, permanecen actividades esenciales pendientes de ejecución o cierre, especialmente los talleres de Análisis de Efectividad del Manejo de Áreas Protegidas — EMAP—, la implementación de veintidós (22) iniciativas comunitarias de apropiación social y la continuidad de los recorridos desarrollados por los Guardianes para la Vida en los municipios priorizados de la jurisdicción. En relación con los talleres EMAP, estos constituyen ejercicios especializados de evaluación de la efectividad del manejo de las áreas protegidas, en los cuales se analizan componentes de gobernanza, planificación, administración, implementación de acciones de manejo, conservación de los valores objeto de conservación y oportunidades de mejora para la gestión institucional. Por su naturaleza técnica, dichos espacios requieren la participación de profesionales con conocimiento específico del territorio, de los instrumentos de planificación y manejo, de los objetivos de conservación y de las condiciones ecológicas y sociales de cada área protegida. Se manifiestan dificultades asociadas a la convocatoria y participación efectiva de los municipios y asistentes requeridos para el desarrollo de los espacios y recorridos programados en territorio. Según el oficio, estas situaciones han exigido realizar gestiones reiteradas de coordinación, socialización y concertación con los actores locales, con el fin de asegurar la asistencia necesaria y la adecuada ejecución de las actividades previstas. A ello se suman condiciones de orden público y riesgo territorial en algunos municipios, las cuales inciden en la programación, desplazamiento y disponibilidad de los participantes, y pueden afectar el cumplimiento de la meta de recorridos prevista en el contrato. En consecuencia, los retrasos reportados obedecen principalmente a las dificultades de convocatoria y articulación territorial con municipios y asistentes. Respecto de las iniciativas comunitarias, la CIS informa que la actividad orientada a formular, seleccionar e implementar veintidós (22) iniciativas para fortalecer la apropiación social, la participación comunitaria, la gobernanza territorial y la conservación ambiental se vio afectada por fallas reiteradas en el servidor y en los sistemas tecnológicos de CORANTIOQUIA. Esta situación generó represamiento documental y dificultades para adelantar oportunamente las fases de revisión, validación, aprobación y publicación de la convocatoria. Dado que el desarrollo de las iniciativas obedece a un procedimiento secuencial "términos de referencia, convocatoria, recepción de postulaciones, evaluación, selección, aprobación de planes de trabajo e inversión, adquisición de bienes o insumos, ejecución, seguimiento, cierre y sistematización", el retraso inicial incide directamente en las etapas posteriores y reduce el tiempo efectivo disponible para su implementación en territorio. Como evidencia y soporte de estas contingencias tecnológicas, se adjuntan: - Certificación y Constancia de Falla de Conectividad (del 09 de julio de 2026): Expedida por la Corporación ROTORR (Motor de Innovación) en el marco del Contrato Interadministrativo de Mandato No. 190-CNT2511-282. En dicho documento se hace constar la indisponibilidad generalizada de conectividad y acceso a los sistemas de información de CORANTIOQUIA desde el 7 de julio de 2026, con pérdidas masivas de paquetes (>56%) reportadas sobre la red y escaladas al proveedor Tigo/UNE (Caso Tigo INC000000850720 / Registro SERPRO-47324). - Correos Electrónicos de Soporte e Incidencias (de fecha 18 de agosto de 2026): Remitidos por el área de soporte técnico e infraestructura, en los cuales se certifican las fallas reiteradas en los servidores y plataformas, respaldando documentalmente las causas del represamiento del flujo del proceso de la convocatoria." La solicitud se encuentra soportada en anexos aportados por la CIS, dentro de los cuales se relacionan oficios y evidencias sobre condiciones de seguridad y orden público en municipios como Briceño, Campamento, San José de la Montaña, Anorí, Amalfi, Angostura, Caucasia, Nechí, Remedios, El Bagre, Vegachí, Puerto Berrío, Buriticá, Jericó e Hispania. Estas circunstancias han dificultado la operación territorial y sustentan la necesidad de disponer de un plazo adicional que permita continuar la contratación de guardianes, ejecutar recorridos pendientes con los recursos disponibles y avanzar hacia el cumplimiento de las metas contractuales. Desde el punto de vista financiero, la prórroga solicitada no implica adición presupuestal. La CIS propone realizar ajustes internos mediante el traslado de recursos no utilizados del rubro S017 "apoyo para el desplazamiento y manutención de Guardianes para la Vida" al rubro*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



icontec ISO 9001 SA-CER541300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

*S384 "honorarios por prestación de servicios" por valor de setenta y un millones setecientos cincuenta y siete mil pesos ($71.757.000), con el fin de cubrir la proyección de honorarios del equipo profesional durante los dos (2) meses adicionales. Así mismo, se plantea que con el saldo disponible en el rubro correspondiente a guardianes se continúe contratando personal para ejecutar recorridos durante el periodo prorrogado, hasta agotar los recursos existentes. Lo anterior será revisado y validado por el supervisor del contrato. En consecuencia, la prórroga se considera técnica, operativa y financieramente viable, en tanto permite culminar actividades esenciales del contrato, asegurar la calidad técnica de los talleres EMAP, garantizar un proceso ordenado de selección e implementación de las iniciativas comunitarias, mantener la continuidad de los recorridos de Guardianes para la Vida y cerrar integralmente los productos previstos en los estudios previos. La ampliación del plazo resulta razonable, proporcional y conveniente para proteger el interés público, asegurar el cumplimiento del objeto contractual y atender las circunstancias expuestas por el contratista, sin modificar el objeto, sin adicionar recursos y sin alterar la naturaleza del contrato.* **7)** Que consecuentemente con la justificación, y quedando demostrado que el cumplimiento del objeto contractual se ha visto obstruido por circunstancias objetivas (alteración del orden público en los municipios de la jurisdicción y trámites administrativos, entre otras) y que la Ley 80 de 1993 en su artículo 40 permite la modificación de los contratos estatales mediante acuerdos adicionales siempre que no se altere sustancialmente el objeto contractual; la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 refuerza el principio de planeación y la necesidad de motivar las modificaciones contractuales, el Decreto 1082 de 2015 exige que las prórrogas estén debidamente justificadas en estudios previos y cuenten con ampliación de garantías, las partes por mutuo acuerdo deciden suscribir el presente Otro Si #1 de prórroga al contrato interadministrativo de Mandato sin representación 120-CNT2510-265. **8)** Que la Subdirección de Ecosistemas, envió a la Secretaría General la Solicitud No.39593 para la elaboración de la minuta. **TÉRMINOS DEL OTROSÍ #1 PRIMERO. PRORROGA**: Prorrogar el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación N.°120-CNT2510-265 por el término de dos (2) meses adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, esto es, hasta el 10 de noviembre de 2026. En consecuencia, el plazo total de ejecución será de nueve (9) meses. La prórroga se solicita sin adición de recursos, con el fin de culminar las actividades pendientes, garantizar la entrega a satisfacción de los productos contractuales y asegurar el cumplimiento integral del objeto previsto en los estudios previos. Se deben modificar las cláusula sexta y séptima relacionada con la forma de pago y la ejecución, las cuales quedarían así: "**CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**. LA CORPORACIÓN pagará al mandatario en nueve (09) desembolsos, tal como se relacionan a continuación, previa presentación de un informe de avance mensual donde relacione las actividades realizadas. El último pago se realizará cuando el contratista entregue un informe final que recopile el cumplimiento del 100% de las actividades relacionadas en el contrato. Primer desembolso: 15.65% del valor aportado por la corporación, a la ejecución física del 22.08%, evidenciada en la entrega del informe de avance y previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión de la corporación. Segundo desembolso: 8.57% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 24.23% de la ejecución física acumulada, previa entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación. Tercer desembolso: 16.19% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 40.41% de la ejecución física acumulada, previa entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



icontec ISO 9001 SA-CER541300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

por parte del supervisor de la corporación. Cuarto desembolso: 16.79% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 57.20% de la ejecución física del contrato, previa entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación. Quinto desembolso: 9.82% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 67.02% de la ejecución física del contrato, previa entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación. Sexto desembolso: 16.07% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 83.10% de la ejecución física del contrato, previa entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación. Séptimo desembolso: 5.67% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 88.73% de la ejecución física acumulada del contrato, previa entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación. (Nuevo desembolso reprogramado) Octavo desembolso: 5.62% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 94.36% de la ejecución física acumulada del contrato, previa entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación. (Nuevo desembolso reprogramado) Noveno desembolso: 5.62% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 100% de la ejecución física del contrato, previa entrega del informe de avance e informe final, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación. **PARÁGRAFO 1**. La factura deberá ser presentada por el mandatario al supervisor del contrato, el cual, si es del caso, dará el visto bueno de la misma para proceder a la radicación del documento en el Centro de Administración Documental - CAD. **PARÁGRAFO 2**. Las facturas correspondientes a los pagos estipulados en el contrato serán canceladas dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la autorización de pago expedida por parte de la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO 3**. La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el mandatario esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. **PARÁGRAFO 4**. El mandatario presentará la factura con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el mandatario deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **PARÁGRAFO 5**. Se podrán realizar pagos parciales al contratista, previa certificación o autorización del supervisor del contrato". PARAGRAFO 6. Tener en cuenta que la prórroga del contrato 120-CNT2510-265 no altera el valor total ni implica adición presupuestal si no un ajuste operativo para garantizar la culminación de actividades. "**CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El contrato tendrá un plazo total de ejecución de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación. **PARÁGRAFO**. La presente prórroga no modifica el objeto contractual, no implica adición de recursos y se concede con el fin de permitir la culminación de las actividades, productos y obligaciones contractuales conforme a las condiciones técnicas, operativas

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



icontec ISO 9001 SA-CER541300
icontec ISO 14001 SA-CER440982
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

y financieras previstas en el contrato y en los estudios previos". **SEGUNDO. GARANTÍAS**. El contratista deberá ampliar y modificar la garantía única de cumplimiento en los términos del presente otrosí de prórroga, de manera que los amparos, vigencias y valores asegurados se mantengan conformes con las obligaciones contractuales y cubran el plazo prorrogado, de acuerdo con lo establecido en el contrato y la normatividad aplicable. **TERCERO:** La presente prórroga, NO implica adición de dinero para el cumplimiento de las obligaciones por parte de la corporación. **CUARTO**. El presente Otrosí de prórroga NO modifica el desembolso de los recursos establecidos en el contrato 120-CNT2510-265 para Corantioquia, por lo cual no implica costos mayores ni adicionales de los inicialmente aportados por la Corporación. **QUINTO**. **PUBLICIDAD**. El presente otrosí se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTO** Las demás cláusulas y parágrafos del contrato 120-CNT2510-265, no se modifican y en consecuencia conservan su vigencia. **SEPTIMO. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí queda perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a los 09 días del mes de septiembre del año 2026.

**La Corporación**

JOSE A. NARANJO A

**JOSÉ ALEJANDRO NARANJO ARANGO**
Subdirector de Ecosistemas

El mandatario

**JUAN ALBERTO DEL PERPETUO SOCORRO GALLEGO BOTERO**
Representante Legal

Elaboró: Mabel Eugenia Perez Mazo, - Asesora Jurídica.

Revisó: Fredy Alberto Hurtado Pérez –Secretaria General
Fecha de elaboración: 2026-09-04

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



icontec ISO 9001 SA-CER541300
icontec ISO 14001 SA-CER440982
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM